

Lanús, de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 2000-84450-C-2017 por el cual se solicita una ayuda económica para el Sr. Lezcano José Gerardo y su grupo familiar, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación de Habitat Social y Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita realizar el acto administrativo correspondiente a fin de otorgar a favor de la persona mencionada y su grupo familiar una ayuda económica mensual equivalente a la cuota que determine el Instituto de la Vivienda de La Provincia de Buenos Aires.

Que como surge de fs.2/4 de los presentes, por ante el Juzgado Federal en Lo Criminal y Correccional de Morón n° 2, tramita el expediente 51000001/2013, Cuaderno de Prueba CUADERNO N°- ACTOR URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DE LANUS (VILLA JARDIN).

Que en la audiencia llevada a cabo con fecha 6 de enero del corriente en el Juzgado y en reconocimiento de la situación de excepción en que se encuentra el Sr. Lezcano y su grupo familiar, estos aceptaron ser relocalizados por parte del Municipio a otra vivienda.

Que como consecuencia de lo expresado, la Municipalidad se comprometió a gestionar una ayuda económica.

Que a fs. 7 de los presentes actuados, obra copia certificada del ACTA DE RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE RELOCALIZACIÓN, de fecha 18 del mes de enero de 2017, la que refleja que el Sr. Lezcano aceptó mudarse con su grupo familiar y sus bienes a la vivienda construida oportunamente en el predio de Fabricaciones Militares, siendo asignado el Prototipo de Vivienda de tipología PH de 2 dormitorios con la numeración 05 D.

Que la problemática abordada se da dentro del marco de relocalización de los pobladores vecinos al camino de sirga de la cuenca Río Matanza-Riachuelo.-

Que dicha ayuda a través de una ayuda económica, deberá ser efectivizada una vez que se encuentren acreditados en los presentes actuados, los extremos correspondientes.

Que la ayuda peticionada es necesaria para garantizar lo comprometido y en razón de la urgencia de la cuestión.

2006
100

1

2

3

Que ha tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 –inciso 2º– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello; el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase una ayuda económica al Sr. Lezcano José Gerardo, DNI 30.356.602 y su grupo familiar equivalente al importe que fije el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires como cuota a abonar por la vivienda que le fuera otorgada, de conformidad con el acta suscripta con fecha 18 de enero de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Acredítese como previo al otorgamiento previsto en el Artículo 1º, la documentación correspondiente de donde surja la obligación, forma de pago y el monto a abonar.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar las órdenes de pago correspondientes a favor del Sr. Lezcano José Gerardo, DNI 30.356.602, quien será responsable de su cobro.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por las Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y Tesorería General.-

EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NÉSTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

